

Constancia Secretarial: A la señora Jueza, informándole que la presente solicitud de cambio de nombre, a la cual se le debe imprimir el respectivo trámite de jurisdicción voluntaria en virtud de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 577 del C.G.P., no obstante, la misma cuenta con algunas falencias. A su Despacho para proveer.

13 de marzo de 2020.

Elizabeth Ramírez Giraldo
Oficial Mayor.



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece de marzo de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 012 2020 00254 00
Proceso:	Jurisdicción voluntaria
Solicitante:	Ferney Darío Grisales Jiménez y/o Juan David Jiménez Berrio
Asunto:	Inadmite demanda

Conforme con lo establecido en los artículos 82, y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Atendiendo el tema que nos ocupa y las pretensiones de la presente demanda, por disposición legal, esto es, el artículo 94 del Decreto 1260 de 1970, se permite el cambio de nombre por una única vez, hecho que ya ocurrió por solicitud del interesado, mediante escritura pública No. 2362 del 04 de diciembre de 2002 de la Notaría Primera de Itagüí y en virtud de ello, se sustituyó el Registro Civil de Nacimiento No. 0305875 por el No. 33287369, no obstante lo anterior, deberá la parte solicitante acreditar en debida forma en cuál de las excepciones enlistadas por la Jurisprudencia Colombiana se encuentra inmerso, para que lo habilite a solicitar el cambio de nombre nuevamente, toda vez que, en los hechos y anexos de la demanda no se vislumbra ninguna de las circunstancias enlistadas en múltiples providencias del alto tribunal.

2. Deberá la parte actora indicar las razones por las cuales no ha realizado el cambio de sus documentos con la información del registro civil de nacimiento vigente.

De lo anterior, allegará copias para el traslado y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE

**ANA JULIETA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZA**

ERG

**JUZGADO DOCE CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica
por anotación en estados No.
Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy ____
a las
8:00 A.M.

Secretario